

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FEDERAL); 2 Y ANEXO 1(C: RAMOS GENERALES) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 4 FRACCIÓN V, 9, 9 BIS, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 11, 12 FRACCIÓN XVII, 25, 31, 32 Y 38 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2018, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 28 Participaciones a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 20 Transferencias Totales de Recursos a Municipios por Fondo y 21 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

**SEGUNDO.** Que los recursos provenientes de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación deben ser distribuidos entre los municipios, conforme a los Artículos 4 fracción V Y 9 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, así como en la página de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

**SEGUNDO.** El total de recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación asciende a la cantidad de \$106'213,070.00 (ciento seis millones doscientos trece mil setenta pesos 00/100 M.N).

**TERCERO.** Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FOFIR}_{i,2018} = \text{FOFIS}_{i,2013} + \Delta \text{FOFIR}_{2018} (0.5 \text{CP}_{i,t} + 0.5 \text{CA}_{i,t})$$

$$\text{CP}_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}}$$

$$\text{CA}_{i,t} = \frac{\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}}$$



Donde :

**FOFIR**  $_{i,2018}$  = La participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación del municipio  $i$  en el año 2018.

**FOFIS**  $_{i,2013}$  = El monto nominal de recursos del Fondo de Fiscalización, recibidos por el municipio  $i$  recibió en el año 2013.

**$\Delta$ FOFIR**  $_{2018}$  = Es la diferencia de recursos entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2018 y el Fondo de Fiscalización del año 2013.

**CP**  $_{i,2018}$  = Es el coeficiente de la recaudación del Impuesto Predial del municipio  $i$  en el año, contenida en el reporte del ejercicio 2015 y 2016, de los formatos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**CA**  $_{i,2018}$  = Es el coeficiente de la recaudación por concepto de derechos por suministro de agua del municipio  $i$  en el año, contenida en el reporte del ejercicio 2015 y 2016, de los formatos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**$\Sigma$   $_i$**  = Es la suma de todos los municipios respecto de la variable que le precede.

**CUARTO.** Los municipios recibirán mensualmente un anticipo por concepto del Fondo a que se refiere este artículo, que ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización.

Adicionalmente, de forma trimestral se distribuirán los recursos de este fondo, disminuyendo las cantidades entregadas mediante los anticipos señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con la fórmula establecida.

**QUINTO.** La fórmula del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los municipios hayan recibido en el 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2018.

**SEXTO.** La distribución municipal de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	341,719
Acaxochitlán	782,479
Actopan	1,632,768
Agua Blanca de Iturbide	696,243
Ajacuba	854,659
Alfajayucan	859,706
Almoloya	952,591
Apan	560,732
Atitalaquia	1,599,529
Atlapexco	878,512
Atotonilco el Grande	782,859
Atotonilco de Tula	990,905
Calnali	593,664
Cardonal	997,875
Cuatepec de Hinojosa	946,636



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Chapantongo	918,098
Chapulhuacán	993,509
Chilcuautla	1,056,072
El Arenal	1,065,168
Eloxochitlán	872,332
Emiliano Zapata	2,492,516
Epazoyucan	897,603
Francisco I. Madero	827,669
Huasca de Ocampo	808,263
Huautla	696,289
Huazalingo	224,330
Huehuetla	238,194
Huejutla de Reyes	925,795
Huichapan	1,337,863
Ixmiquilpan	1,029,019
Jacala de Ledezma	732,374
Jaltocán	358,900
Juárez Hidalgo	662,886
La Misión	264,927
Lolotla	310,407
Metepéc	662,598
Metztitlán	902,638
Mineral del Chico	1,907,073
Mineral del Monte	804,981
Mineral de la Reforma	5,430,311
Mixquiahuala de Juárez	1,192,624
Molango de Escamilla	749,771
Nicolás Flores	1,430,056
Nopala de Villagrán	995,150
Omitlán de Juárez	742,941
Pacula	14,599,382
Pachuca de Soto	9,180,170
Pisaflores	482,320
Progreso de Obregón	1,140,720
San Agustín Metzquititlán	608,050
San Agustín Tlaxiaca	1,073,008
San Bartolo Tutotepec	424,289
San Felipe Orizatlán	247,564



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
San Salvador	1,211,459
Santiago de Anaya	697,538
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	925,450
Singuilucan	726,318
Tasquillo	674,967
Tecozautla	1,081,241
Tenango de Doria	752,538
Tepeapulco	1,185,428
Tepehuacán de Guerrero	762,475
Tepeji del Rio de Ocampo	1,916,845
Tepetitlán	634,054
Tetepango	2,633,939
Tezontepec de Aldama	973,995
Tianguistengo	710,410
Tizayuca	2,357,093
Tlahuelilpan	1,339,351
Tlahuiltepa	255,370
Tlanalapa	1,060,962
Tlanchinol	562,790
Tlaxcoapan	664,692
Tolcayuca	799,267
Tula de Allende	1,708,389
Tulancingo de Bravo	2,542,107
Villa de Tezontepec	1,373,632
Xochiatipan	256,254
Xochicoatlán	556,354
Yahualica	786,536
Zacualtipán	1,061,605
Zapotlán de Juárez	1,128,342
Zempoala	1,221,568
Zimapán	895,364

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018, mismas que son estimadas con base en la



Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

Publicación electrónica

